

**ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS.** En la ciudad de Montevideo el día 29 de noviembre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 03, "Industria Pesquera" Sub grupo 03, **Carga y Descarga de Pescado, Capítulo 3.1 Pescado Fresco** comparecen: por el Poder Ejecutivo: Lic. Bolívar Moreira, Téc. Camila Revello, Téc. Raúl Marichal, y Lic. Danilo Correa, por la Delegación Empresarial: el Dr. Luis Compañ, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector, y por Delegación de los Trabajadores: los Sres. Roberto Cardozo y Alexis Rivero quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores del subgrupo, arriban al siguiente acuerdo, que regulará las condiciones laborales del Grupo, Subgrupo y capítulo referido.

#### I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

**PRIMERO: Alcance territorial y subjetivo.** El presente acuerdo tiene alcance dentro de todo el territorio nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector, exceptuado el personal superior y de dirección.

#### II: PLAZOS Y PERIODOS DE LOS AJUSTES SALARIALES

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del Convenio Colectivo suscrito entre las partes el 8/1/2021, recogido por el Acuerdo de Consejo de Salarios del referido sub grupo y capítulo, según acuerdo del 18/1/2021 corresponde realizar los siguientes ajustes salariales:

**TERCERO: Plazo del acuerdo.** El presente acuerdo tendrá un plazo de 1 año, a contar desde el 1° de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.

**CUARTO: Periodos de actualizaciones salariales.** Durante el plazo del acuerdo, se practicarán los siguientes ajustes salariales: el 1° de julio de 2021 y el 1° de enero de 2022.

**QUINTO: Ajustes salariales.** Las actualizaciones salariales serán aplicadas conforme el siguiente detalle:

I) **Ajuste Salarial 1° de julio de 2021:** Se establece un ajuste salarial con vigencia a partir del 1° de julio de 2021 de 2.5% sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2021.

II) **Ajuste salarial 1° de enero de 2022:** Se establece un ajuste salarial con vigencia a partir del 1° de enero de 2022 de 3.5% sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2021.

**SEXTO. Correctivo final:** El 1° de julio de 2022 se aplicará si correspondiere un ajuste salarial en más por las eventuales diferencias entre la inflación observada durante la vigencia del presente acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo por concepto de inflación proyectada esperada.

Para el caso de que en este sector de actividad se registren mas del 98% de trabajadores cotizantes en BPS en junio de 2022 con respecto a junio de 2019, se aplicará el correctivo final del 100% a partir del 1° de julio de 2022.

Para el caso de que en este sector de actividad se registre entre un 96% y 98% de cotizantes en BPS en junio de 2022 con respecto a junio de 2019, se aplicará el 80% del correctivo final a partir del 1° de julio de 2022.

Para el caso de que en este sector de actividad registre menos del 96% de cotizantes en BPS en junio de 2022 con respecto a junio de 2019, se aplicará el 60% del ajuste final a partir del 1° de julio de 2022.

En todos los casos el porcentaje restante que no se otorgue con respecto al total del correctivo final, se registrará y se diferirá para la siguiente Ronda Salarial.

**SÉPTIMO:** Categoría. Estibador. Precio de las tareas a partir del 1° de julio de 2021 serán los siguientes:

Precios de las tareas:

A) Descarga de pescado fresco y aliste (trabajo a destajo): La distribución por las tareas de descarga de pescado fresca y aliste para la mano , tendrá un tarifa de \$ 11,275 para la caja completa (\$ 7,51 la descarga, \$ 2,50 la caja vacía, \$1,26 la caja de hielo) para la mano.

B) Descarga de pescado a granel: \$ 1192,07 por tonelada para la mano.

C) Horas Trabajadas: \$ 186,55 la hora hombre.

D) Horas de espera: \$ 135,3 la hora hombre.

E) Trabajo nocturno: los trabajos realizados entre las 22:00 hs y las 6:00 hs tendrá un incremento del 20%. Una vez iniciada la descarga, la misma deberá ser terminada al momento que la bodega del barco quede vacía.

F) Lavados de bodega: hasta 2500 cajas, \$ 703,15 para la mano, mayores de 2500 cajas \$ 1400,15

G) Picada de hielo: \$ 1259,72 para la mano (hasta 2 horas)

H) Sacada de hielo: \$ 1259,72 para la mano (hasta 2 horas)

I) Rehielo 1 barco: \$ 3438,87 para la mano.

J) Rehielo parejas: \$ 5224,42 (para la mano)

K) Apartado \$ 7,51 por caja para la mano

L) Rehielo: \$ 3,76 por caja para la mano.

M) Rehielo de corvina negra y tiburón \$ 356,7 por tonelada para la mano.

**OCTAVO.** Las partes acuerdan que las retroactividades resultantes del presente convenio se abonaran en una solo cuota.

**NOVENO.** Leída que les fue la presente en señal de conformidad, se firman en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. LUIS COMPAÑ NORANDO  
ABOGADO  
MAT. 4715